

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1900

ME-2023

SAN JUAN, 31 OCT. 2023

VISTO:

El Decreto N°1890-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1890-2022, se aprueba el Nomenclador de Cargos Docentes que, como Anexo I, forma parte del mismo.

Que se advierte la necesidad de rectificar la asignación de puntos básicos de los cargos de Educación Primaria, correspondiente a las categorías 168 denominada "Vicedirector 1° Categoría Educación Primaria – Jornada Extendida", y 169 "Vicedirector 2° Categoría Educación Primaria – Jornada extendida".

Que asimismo resulta necesario adecuar la denominación del cargo en: Educación en Escuelas albergue y albergues de las categorías 22 y 173, quedando denominadas como "Vicedirector Albergue 2° Categoría - Jornada Extendida", y "Director Albergue 2° Categoría - Jornada Extendida", respectivamente, y en Educación Especial las categorías 107 y 123 como "Secretario - Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contextos de encierro", y "Maestro de Grupo Escolar (E.E.E. José A. Terry y E.E.E. Bilingüe para sordos)".

Que en Educación en Escuelas albergue y albergue, se requiere adecuar la carga horaria de la categoría 22 y 173, debiendo consignar las mismas en 37 horas cátedra cada una, y adicionalmente establecer para la categoría 177 un total de puntos Dedicación Exclusiva A44 de 300 puntos.

Que el Artículo 9° del Acuerdo Paritario del 15 de septiembre de 2022, ratificado por Decreto N° 1455-ME-2022, habilita a las carteras Educativa y de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta o separada, según las temáticas y competencias asignadas por la Ley de Ministerio de la Provincia, a dictar o hacer dictar todos los actos administrativos necesarios para la total y eficaz aplicación de lo convenido en los acuerdos paritarios, en tiempo y forma debidos.

Que por lo expuesto, resulta oportuno y necesario modificar a partir del 01 de noviembre de 2023, en la parte pertinente el Decreto N° 1890-2022, Anexo I "Nomenclador de Cargos Docentes".

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye, a partir del 01 de Noviembre de 2023, del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 3- Educación Primaria, Artículo 13, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 13°.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación Primaria.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
1	40	Supervisor General	1.107	570	410	2.087
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769



(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
9	30	Director 1° Categoría - Educación Primaria - Un turno	662	250		912
10	30	Director 1° Categoría - Educación Primaria - Dos Turnos - EMER	746	250		996
11	30	Director 2° Categoría - Educación Primaria - Un turno	613	231		844
12	30	Director 2° Categoría - Educación Primaria - Dos Turnos - EMER	690	231		921
13	30	Director 3° Categoría - Educación Primaria - Un Turno	584	216		800
14	30	Director 3° Categoría - Educación Primaria - EMER	613	216		829
17	30	Vice Director 1° Categoría - Educación Primaria -Jornada Simple / EMER	641	215		856
18	30	Vice Director 2° Categoría Educación Primaria - Jornada Simple / EMER	588	215		803
116	30	Maestro de Grado - Educación Primaria -Jornada Simple	410			410
130	30	Maestro de Grado (Escuela Normal)	410			410
131	12	Maestro de Enseñanza Práctica (Cargos residuales Escuelas Normales)	380			380
134	12	Maestro de Especialidades - Educación Inicial y/o Primaria - Jornada Simple	391			391
159	37	Director 1° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	746	250		996
160	45	Director 1° Categoría Educación Primaria - Jornada Completa	960	250	100	1.310
161	37	Director 2° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	690	231		921
162	45	Director 2° Categoría Educación Primaria Jornada Completa	888	231	100	1.219
163	30	Director 3° Categoría Educación Primaria - Dos Turnos	658	216		874
164	37	Director 3° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida	658	216		874
165	45	Director 3° Categoría Educación Primaria - Jornada Completa.	846	216	100	1.162
166	37	Maestro de Grado Educación Primaria Jornada Extendida	533			533

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1900

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
167	45	Maestro de Grado Educación Primaria Jornada Completa	820			820
168	37	Vicedirector 1° Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	700	215		915
169	37	Vicedirector 2° Categoría - Educación Primaria - Jornada Extendida	647	215		862
170	45	Vicedirector 1° Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	829	215	100	1.144
171	45	Vicedirector 2° Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa	817	215	100	1.132
175	37	Director 1° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida (Dos turnos)	800	250		1.050
176	37	Director 2° Categoría Educación Primaria - Jornada Extendida (Dos turnos)	744	231		975

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye, a partir del 01 de Noviembre de 2023, del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 4 -Educación en Escuelas albergue y albergues”, Artículo 15, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 15°.- Se aprueba el Nomenclador de cargos docentes para Educación en Escuelas albergue y albergues.

(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
19	45	Director Albergue 1° Categoría - Jornada Completa	960	285	300	1.545
20	45	Director Albergue 2° Categoría - Jornada Completa	888	285	300	1.473
21	45	Director Albergue	846	285	34	1.165
22	37	Vicedirector Albergue 2° Categoría - Jornada Extendida	746	215	34	995
148	60	Celador de Internados	770			770
150	60	Maestro Celador de Internados	790			790
172	45	Vicedirector Albergue - Jornada Completa	817	285	300	1.402
173	37	Director Albergue 2° Categoría - Jornada Extendida	960	285	34	1.279
174	37	Director Albergue 3° Categoría - Jornada Extendida	888	285	34	1.207
177	45	Director Albergue 3° Categoría - Jornada Completa	846	285	300	1.431



ARTÍCULO 3°.- Se sustituye, a partir del 01 de Noviembre de 2023, del Decreto N° 1890-2022, el Anexo I, Capítulo 5 -Educación Especial, Artículo 17, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 17°.- Se aprueba el nomenclador de cargos docentes para Educación Especial.


(A) Categoría a Asignar	(B) Carga Horaria (Hs Cátedra)	(C) Denominación del cargo	(D) Asignación de Puntos Básicos	(E) Puntos Resp. Jerárquica A32	(F) Puntos Dedicación Exclusiva A44	(G) Total Puntos
2	40	Supervisor	1.074	285	410	1.769
4	40	Miembro de Junta de Clasificación Docente	1.074	285	410	1.769
28	30	Director Educación Especial (un turno)	709	285		994
29	30	Vicedirector Educación Especial (un turno)	610	248		858
30	30	Director Educación Especial (dos turnos)	727	285		1.012
31	30	Vicedirector Educación Especial (dos turnos)	660	285		945
107	30	Secretario - Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuela en contextos de encierro.	477	200		677
121	20	Maestro de Grado de Educación Especial	431			431
123	25	Maestro de Grupo Escolar (E.E.E. José A. Terry / E.E.E. Bilingüe para sordos)	465			465
135	12	Maestro de Especialidades de Educación Especial	426			426
149	35	Celador de Educación Especial	426			426
151	20	Maestro Celador de Educación Especial	428			428

ARTÍCULO 4°.- Se establece, que a partir de la fecha del presente Decreto, no se podrán realizar nuevas designaciones en carácter de titular en la categoría 123 Maestro de Grupo Escolar (E.E.E. José A. Terry y E.E.E. Bilingüe para sordos), ni en la categoría 107 Secretario – Educación Especial (E.E.E. José A. Terry) o Escuelas en contextos de encierro, permaneciendo las mismas hasta su natural extinción.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


 CECILIA TRINCADO MONCHO
 MINISTRA DE EDUCACIÓN


 MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO LINARES
 GOBERNADOR